



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 20 de agosto de 2021.

Señor  
Director General de  
IMPO  
Gonzalo Reboledo

E.E. 2021-17-1-0003031  
Ent. N° 1453/2021  
Oficio N° 3310/2021

Transcribo la Resolución N° 1656/2021 adoptada por el Tribunal de Cuentas en su acuerdo de fecha 18 de agosto de 2021:

**“VISTO:** los estados financieros formulados por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 28/04/2021 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estado de Resultados y Estado del Resultado Integral, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31/12/2020, sus respectivas Notas, el Anexo Fondos Públicos recibidos y el Estado de la Ejecución Presupuestal del 01/01/2020 al 31/12/2020;

3) que en el informe de auditoría del ejercicio cerrado el 31/12/2016 se realizó la siguiente recomendación, que al 31/12/2019 permanecía incumplida: regularizar el contrato con SODRE por el uso del

Display Led Exterior estableciendo responsabilidades y las condiciones de su uso;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que en el ejercicio 2020 no se dio cumplimiento a lo establecido en el Resultando 3);

3) que conforme con lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2020 emitidos por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO);
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichas estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

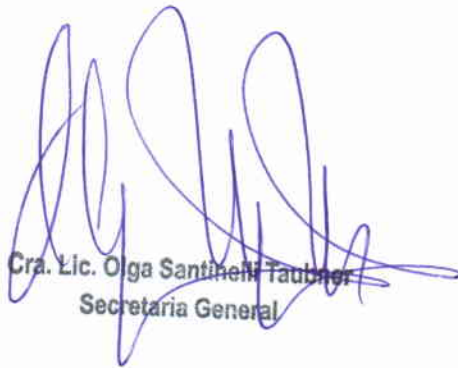


**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 4) Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), al Ministerio de Educación y Cultura y a la Auditoría Interna de la Nación”.

Saludo a Usted atentamente.

bf

  
Cra. Lic. Olga Santibañi Taubner  
Secretaria General